

Edicts

Ordenado por la superintendencia, que todos los propietarios de trigo presenten declaraciones juradas del trigo que hayan recolectado en esta última cosecha, y requiera a los de este municipio para que en el plazo de ocho días presenten dichas declaraciones en la Secretaría municipal; advirtiéndoles que los que no lo verifiquen serán castigados rigurosamente por el Excmo. G. Gobernador civil.

Salinas de Arana a 11 de septiembre de 1929.

El Alcalde

Manuel de Barros

